



Código de verificación : c973f017df9a448f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c973f017df9a448f>



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS0006 2017 PN PCAP Mnto CPD.doc

**TIPO DE CONTRATO:**

SERVICIO

**PROCEDIMIENTO:**

NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

**Nº EXPEDIENTE:**

XPS0006/2017

**OBJETO DEL CONTRATO:**

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS TÉCNICAS DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD) DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido):**

VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (29.500,-€).

**IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS:**

**Oficina Contable:** Servicio de Contabilidad y Presupuestos. Código U05100012

**Órgano Gestor:** Universidad de Burgos. Código U05100001.

**Unidad Tramitadora:** Unidad Tramitadora de Servicios Generales: Código GE0003416.

**Firmado por:** GERARDO PANIZO PANIZO

**Cargo:** Jefe del Servicio de Gestión Económica

**Fecha:** 01-02-2017 11:24:28



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

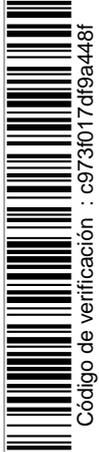
ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS TÉCNICAS DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD) DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS." POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

EXPEDIENTE XPS0006/2017

Abreviaturas:

- TRLCSP: Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- RGLCAP: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

P1	<p><b>- Objeto del contrato:</b></p> <p><b>MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS TÉCNICAS DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD) DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.</b></p>
P2	<p><b>División por lotes:</b></p> <p><input type="checkbox"/> SI</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p>El presente contrato no se divide en lotes por resultar antieconómico.</p>
P3	<p><b>- Nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):</b></p> <p>La codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2.002, modificado por Reglamento CE 213/2008 es 50300000 – "Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con ordenadores personales, equipos de oficina, telecomunicaciones y equipo audiovisuales"</p>
P4	<p><b>Necesidad e idoneidad del contrato:</b></p> <p>Garantizar la funcionalidad y equipos del CPD así como el conjunto de las instalaciones.</p>
P5	<p><b>Valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas y modificados, IVA EXCLUIDO:</b></p> <p>CINCUENTA Y NUEVE MIL EUROS (59.000-€).</p> <p><b>Sujeto a regulación armonizada:</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p><input type="checkbox"/> SI</p>



Código de verificación : c973f017df9a448f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c973f017df9a448f>



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

<b>P6</b>	<b>Presupuesto máximo de licitación para una anualidad:</b>	
	<b>Base imponible:</b> Veintinueve mil quinientos euros.	29.500,00.- euros
	<b>I.V.A (21%):</b> Seis mil ciento noventa y cinco euros.	6.195,00.- euros
	<b>TOTAL:</b> Treinta y cinco mil seiscientos noventa y cinco euros.	35.695.- euros

<b>P7</b>	<b>- Constancia expresa de la existencia de crédito:</b>		
	ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO
	2017	30.111.321AE.213	29.745,84- euros
	2018	30.111.321AE.213	5.949,16- euros
	<b>- Financiación:</b> PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.		

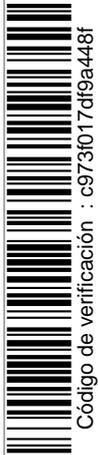
<b>P8</b>	<b>Sistema de determinación del precio del contrato:</b> El precio de licitación ha sido calculado a tanto alzado, en función de los precios de mercado para este tipo de servicios.
-----------	---

<b>P9</b>	<b>Plazo de ejecución:</b> El plazo de ejecución será de UN AÑO a contar desde el día siguiente a la firma del contrato. <b>Posibilidad de prórrogas:</b> El contrato podrá prorrogarse anualmente, por mutuo acuerdo de las partes, por un plazo máximo de UN AÑO, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 303 de la TRLCSP y sus correlativos reglamentarios. La prórroga se comunicará con una antelación mínima de tres meses a la expiración del plazo.
-----------	---

<b>P10</b>	<b>Revisión de precios:</b> No existirá revisión de precios para este contrato.
------------	--

<b>P11</b>	<b>Procedimiento de Adjudicación:</b> Procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo establecido en el artículo 174 e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
------------	--

<b>P12</b>	<b>Publicidad:</b>
------------	--------------------



Código de verificación : c973f017df9a448f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c973f017df9a448f>



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

Perfil de contratante: <http://www.ubu.es/perfildecontratante>.

### P13 Fases del Procedimiento

#### 1. FASE TÉCNICA.

Aunque en la presente licitación no existen criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor, ya que el único criterio a valorar será la oferta económica, resulta necesario que el licitador presente una Memoria sobre la organización y programa de trabajo que oferte para el desarrollo del contrato a incluir en el **SOBRE "A" DE DOCUMENTACIÓN GENERAL Y TÉCNICA**, cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

A pesar de que los aspectos señalados NO constituyen ningún criterio de valoración de las ofertas, la información contenida en la Memoria será vinculante para el contratista durante el periodo de ejecución del contrato, como parte integrante de la documentación contractual.

Con carácter previo al inicio del proceso negociador el Técnico Asesor de la Mesa de Contratación emitirá informe relativo a la adecuación de su contenido al Pliego de prescripciones técnicas. Si el informe fuese negativo la oferta no seguirá en el proceso y quedará excluida.

#### Aspectos negociables de las ofertas:

#### 2. - PROCESO NEGOCIADOR.

Para este contrato se fija como aspecto negociable **EL PRECIO (Oferta económica)**.

Las ofertas económicas se presentarán en el modelo que se adjunta a este Pliego como **ANEXO**

Para proceder a la negociación, la Mesa de Contratación abrirá los sobres que contienen los aspectos negociables de las empresas que han superado la Fase Técnica y comunicará a cada candidato, preferentemente, a través del correo electrónico indicado, las ofertas presentadas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos.

Asimismo invitará a los candidatos a presentar, si lo estiman conveniente, en un plazo no superior a 48 horas, una segunda oferta que mejore la primera, suscrita por el mismo firmante, en el modelo que se adjunta a este Pliego como **ANEXO**.

#### 3- VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (PRECIO): (hasta 100 puntos).

La Mesa de Contratación, una vez finalizado el proceso negociador, valorará las ofertas definitivas recibidas.

Resultará adjudicataria la empresa que haya propuesto la oferta más barata.



Código de verificación : c973f017df9a448f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c973f017df9a448f>



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

Será considerada desproporcionada una oferta que sea inferior en más de 10 puntos porcentuales respecto de la media de la baja del conjunto de las ofertas presentadas, tomada en porcentual. A estos efectos no podrán ser consideradas las diversas proposiciones que se formulen individualmente por Sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

P14 **Autorización de variantes:**

- SI  
 NO

P15 **Requisitos de orden social y medioambiental:**

- SI  
 NO

P16 **Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y gestión:**

- SI  
 NO

P17 Sobres de documentación:

### **SOBRE "A" DE DOCUMENTACIÓN GENERAL Y TÉCNICA**

Contendrá:

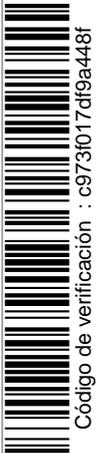
#### Documentación general:

- **Declaración responsable** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de acuerdo con el **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD DE BURGOS** anexo a este Pliego,
- **Dirección de correo electrónico** para efectuar notificaciones, de acuerdo con el **ANEXO** a este Pliego.
- **En su caso, compromiso de constitución en unión temporal de empresarios**, de acuerdo con el **ANEXO** a este Pliego.

#### Documentación técnica:

- Memoria sobre la organización y programa de trabajo que oferte para el desarrollo del contrato, de acuerdo con las especificaciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cualquier otra información que considere relevante.

La Universidad de Burgos se reserva el derecho a exigir a los licitadores que estime oportuno, documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta o bien información adicional sobre el contenido de la



Código de verificación : c973f017df9a448f



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

misma.

**La documentación deberá ser presentada y expresada de la forma más clara y sucinta posible.**

Transcurrido el plazo de seis meses desde la notificación de la adjudicación, la Universidad podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los oferentes cuando éstos no hayan procedido a su retirada, a menos que haya sido interpuesto un recurso contencioso administrativo.

### **SOBRE B OFERTA ECONÓMICA**

**Contendrá:**

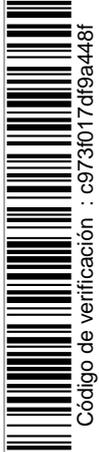
La proposición económica, debidamente fechada y firmada por el licitador o persona que le represente, contendrá, exclusivamente una sola proposición, redactada conforme al modelo **ANEXO**, incluyéndose en el precio ofertado cualquier gasto que pueda gravar la operación, incluidos los de desplazamiento, así como el importe de toda clase de tasas o tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto la cantidad correspondiente al IVA que figurará como partida independiente.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Universidad o sean incorrectamente formuladas serán rechazadas.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGCAP.

P18	<p><b><u>Lugar de prestación o entrega del servicio:</u></b></p> <p>El servicio se prestará en el Centro de Proceso de Datos (CPD) de la Universidad de Burgos, situado en la planta sótano del Edificio de Administración y Servicios, Calle Juan de Austria, nº 1, 09001 Burgos.</p>
P19	<p><b><u>Modificaciones del contrato:</u></b></p> <p>Conforme establece el TRLCSP</p>
P20	<p><b><u>Plazo de Garantía:</u></b></p> <p>El plazo mínimo de garantía que se establece para este servicio es de <b>UN MES</b> y comenzará a contarse desde la <b>conformidad con el servicio</b> contratado.</p>



Código de verificación : c973f017df9a448f



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

P21	<b><u>Obligaciones especiales de ejecución:</u></b> No procede
-----	---

P22	<p><b><u>Régimen de Pago:</u></b></p> <p>El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados a la Universidad, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y mediante la entrega de la correspondiente factura, que reunirá los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre y de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y la instrucción sobre tramitación de facturas de la Universidad de Burgos: <a href="http://www.ubu.es/es/gestioneconomica/destacados-servicio-gestion-economica/tramitacion-facturas">http://www.ubu.es/es/gestioneconomica/destacados-servicio-gestion-economica/tramitacion-facturas</a>.</p> <p><b>El pago del precio se realizará por MENSUALIDADES vencidas</b>, de acuerdo con el sistema general de pagos de la Universidad de Burgos.</p>
-----	--

P23	<p><b><u>Penalizaciones.</u></b></p> <p>El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones recogidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, podrá dar lugar a las penalidades administrativas que a continuación se describen:</p> <p><b>INCUMPLIMIENTOS DE CARÁCTER GENERAL.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por el primer incumplimiento: apercibimiento.</li> <li>• Por el segundo incumplimiento: 1.000,-euros.</li> <li>• Por el tercer y sucesivos incumplimientos: 2.000,-euros.</li> </ul> <p><b>INCUMPLIMIENTOS DE CARÁCTER ESPECIFICO.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por mantener fuera de servicio los equipos que garantizan las condiciones de Temperatura y/o Humedad en el interior de la sala del CPD, así como los equipos que garantizan la alimentación necesaria para no tener un "cero" en el sistema durante más de cuarenta y ocho horas, supondrá una sanción igual al importe correspondiente a una mensualidad.</li> <li>• Por mantener fuera de servicio, por segunda vez, los equipos que garantizan las condiciones de Temperatura y/o Humedad en el interior de la sala del CPD, así como los equipos que garantizan la alimentación necesaria para no tener un "cero" en el sistema durante más de cuarenta y ocho horas, supondrá una sanción igual al doble del importe correspondiente a una mensualidad.</li> </ul> <p>Podrá dar lugar a la resolución del contrato, haber sido sancionado por incumplimiento en, al menos, tres ocasiones.</p> <p>Con carácter previo a cada resolución, se dará audiencia al contratista.</p>
-----	--

P24	<p><b><u>Composición de la Mesa de Contratación.</u></b></p> <p>PRESIDENTE: <b>VICERRECTOR DE PLANIFICACIÓN, SERVICIOS Y SOSTENIBILIDAD</b></p>
-----	---



Código de verificación : c973f017df9a448f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c973f017df9a448f>

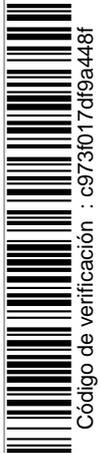


## UNIVERSIDAD DE BURGOS

VOCALES:	GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS. LETRADO DE LA ASESORÍA JURÍDICA. JEFA DEL SERVICIO DE AUDITORA INTERNA. JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA.
SECRETARIA:	JEFA DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.
ASESOR TÉCNICO:	INGENIERO TÉCNICO DE LA OFICINA TÉCNICA

P25	<b><u>Dirección del REGISTRO GENERAL:</u></b> UNIVERSIDAD DE BURGOS. <b>REGISTRO GENERAL</b> C/ Don Juan de Austria, 1 09001 BURGOS.
-----	--

P26	<p><b><u>Requerimiento de documentación previo a la adjudicación:</u></b></p> <p>Previamente a la adjudicación, el Órgano de Contratación <b>requerirá</b> al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de <b>DIEZ DÍAS HÁBILES</b> a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente <b>en el Registro General de la Universidad de Burgos</b>, la siguiente documentación:</p> <p><b><u>1.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:</u></b></p> <p>El empresario podrá acreditar su solvencia <b>indistintamente</b> mediante:</p> <p>1.a) <b><u>Clasificación:</u></b> en el <b>Grupo P, Subgrupos 1 y 3, Categoría 1</b> debiendo acompañar una declaración de la vigencia de dicha clasificación, según <b>ANEXO</b>.</p> <p><b>o bien</b></p> <p>1.b) Acreditando el <b><u>cumplimiento de los siguientes requisitos:</u></b></p> <p>El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.</p> <p>El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p> <p>- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos</p>
-----	--



Código de verificación : c973f017df9a448f



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

profesionales por importe igual o superior al del precio de licitación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Para la solvencia técnica y profesional:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

### Concreción de las condiciones de solvencia

No procede

### 2.- Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 72 del TRLCSP.

- 2.1 La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 2.2 Las personas físicas, mediante el DNI, o documento que haga las veces en el caso de personas extranjeras.
- 2.3 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 2.4 Los empresarios no españoles de Estados no comunitarios deberán presentar:
  - 2.4.1 Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la Empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.



Código de verificación : c973f017df9a448f



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

	<p>2.4.2 Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el que se justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, de forma sustancialmente análoga.</p> <p>2.4.3 En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.</p> <p><b>3.- Las personas físicas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros</b> presentarán, además del <b>DNI</b> o documento que haga las veces en el caso de empresas extranjeras, escritura de apoderamiento debidamente legalizada.</p> <p><b>4.-</b> Para las <b>empresas extranjeras, <u>declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles</u></b> de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.</p> <p><b>5.- Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E.</b>, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.</p> <p><b>6.- Certificación acreditativa</b> expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13,15 y 16 del RGCAP, de <b>hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias</b> impuestas por las disposiciones vigentes, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Esta certificación en soporte papel podrá ser sustituida por certificado telemático o por transmisión de datos, cuando así lo autorice la empresa licitadora, para lo cual deberá presentar el modelo de autorización que se adjunta como <b>ANEXO</b>.</p> <p><b>7.- Certificación acreditativa</b> expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14,15 y 16 del RGCAP., de <b>hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social</b> impuestas por las disposiciones vigentes, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.</p> <p><b>8.-</b> Documento original acreditativo de haber constituido, una garantía definitiva a disposición del Órgano de Contratación de la Universidad de Burgos por importe del 5% del importe de adjudicación excluido el IVA, que se consignará en el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN O EN CUALQUIERA DE SUS DELEGACIONES TERRITORIALES. Esta garantía podrá ser sustituida por la <b>RETENCIÓN EN EL PRECIO DEL CONTRATO</b> a razón del 50% en cada una de las dos primeras facturas. Para ello el representante legal de la empresa presentará un escrito de acuerdo con el modelo ANEXO.</p>
--	--



Código de verificación : c973f017df9a448f



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

Si la adjudicación recayese en una oferta que incluye valores desproporcionados o anormales, el adjudicatario prestará una garantía complementaria de un 5% adicional.

La constitución de garantías se ajustará a los modelos que se indica en los Anexos III, IV, V y VI del RGLCAP

- 9.- Declaración responsable, de acuerdo con el modelo **ANEXO**, de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP de acuerdo con el "MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD DE BURGOS".

Esta declaración habrá de ser otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. La autoridad administrativa en la Universidad de Burgos es el Ilmo. Sr. Secretario General o persona que le sustituya y por delegación el Jefe del Servicio de Gestión Económica.

- 10.- Satisfacer los gastos que pudieran derivarse de la formalización del contrato, incluidos los referidos a las publicaciones que se tengan que realizar en los diversos Boletines o Diarios Oficiales, en su caso.

- 11.- Cuando el licitador que resulte adjudicatario se trate de una Agrupación Temporal de Empresas deberá aportarse Escritura pública (debidamente inscrita en el Registro Mercantil) en la que conste la constitución de la agrupación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Los documentos citados en los anteriores apartados podrán presentarse en originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente, a excepción de la garantía definitiva, que deberá presentarse en documento original.

Cuando los documentos requeridos en los apartados anteriores ya obren en poder de la Universidad o el contratista los hubiera presentado en su oferta, y no hayan transcurrido más de seis meses desde su emisión, o hubieran aportado el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, siempre que en el mismo se reflejen, no será necesaria su presentación.

**Además con anterioridad a la firma del contrato la empresa deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa en materia de coordinación de actividades empresariales**, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La información detallada se encuentra publicada en [www.ubu.es/externas](http://www.ubu.es/externas).

La Universidad de Burgos podrá comprobar en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos presentados,



Código de verificación : c973f017df9a448f



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.

Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Si hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada.

El Órgano de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, de acuerdo con lo que establece el artículo 82 del TRLCSP.

### **NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Junta de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la Universidad de Burgos.

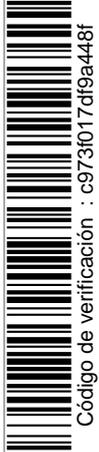
**No obstante lo anterior, los licitadores deberán presentar el DNI del apoderado.**

Las Entidades Mercantiles que hayan participado en un expediente de contratación iniciado por la Universidad de Burgos y, como consecuencia, hayan presentado, en los términos que regula la normativa aplicable, las escrituras públicas de constitución o modificación, así como las de apoderamiento, o copia compulsada de las mismas, podrán participar en los expedientes de contratación que se convoquen en los seis meses siguientes, sin necesidad de volver a presentar aquellos documentos, salvo que hayan dejado de adecuarse a la realidad.

A tal efecto, cuando presenten una oferta, indicarán el expediente de contratación de esta Universidad en el que hicieron entrega de dicha documentación.

Los documentos que se aporten para la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional deberán presentarse firmados por la persona que corresponda y, en su caso, con el sello de la empresa o entidad que los expida.

Transcurrido el plazo de seis meses desde la presentación de la documentación aportada por los licitadores sin que hayan procedido a su



Código de verificación : c973f017df9a448f



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

recogida, la Universidad de Burgos podrá disponer sobre su destrucción.

### P27 **Protección de datos de carácter personal**

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

La documentación se entregará al licitador que resulte adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido, para el licitador que resulte adjudicatario y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

Si la empresa adjudicataria aporta equipos informáticos, una vez finalizadas las tareas y previamente a la retirada de los mismos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato, mediante formateo del disco duro. La destrucción de la documentación e apoyo si no se considerara indispensable, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, realizándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos.

Quien resulte adjudicatario se compromete a no dar información ni datos proporcionados por la Universidad de Burgos para cualquier otro uso no previsto en el presente Pliego. En particular, no proporcionará, sin autorización escrita de la Universidad, copia de los documentos o datos a terceras personas.

Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación del servicio, incluyendo los soportes utilizados, serán propiedad de la Universidad de Burgos, sin que la empresa adjudicataria pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al que figura en el contrato de servicios, estando obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter Personal y muy especialmente en lo indicado en su artículo 12.

### P28 **Confidencialidad**

El poder adjudicador no divulgará la información facilitada por los operadores económicos que estos hayan designado como confidencial, por ejemplo, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.



Código de verificación : c973f017df9a448f



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS0006 2017 PN PCAP Mnto CPD.doc

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS TÉCNICAS DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD) DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS" POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. EXPEDIENTE N° XPS0006/2017.

Documentación técnica: ..... 5

<b>SECCIÓN I - ASPECTOS GENERALES.....</b>	<b>15</b>
CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO.....	15
CLÁUSULA 2ª - NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO .....	15
CLÁUSULA 3ª - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....	15
CLÁUSULA 4ª - PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.....	15
CLÁUSULA 5ª - CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO .....	15
CLÁUSULA 6ª - SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO .....	16
CLÁUSULA 7ª - PLAZO DE EJECUCIÓN .....	16
CLÁUSULA 8ª - REVISIÓN DE PRECIOS .....	17
CLÁUSULA 9ª - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	17
CLÁUSULA 10ª - PUBLICIDAD .....	17
CLÁUSULA 11ª - PERFIL DEL CONTRATANTE .....	17
CLÁUSULA 12ª - ASPECTOS NEGOCIABLES DE LAS OFERTAS.....	18
<b>SECCIÓN II- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIDA ..</b>	<b>18</b>
CLÁUSULA 13ª - CONDICIONES DE APTITUD .....	18
CLÁUSULA 14ª - AUTORIZACIÓN DE VARIANTES .....	18
CLÁUSULA 15ª - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN .....	18
CLÁUSULA 16ª - CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	20
<b>SECCIÓN III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>21</b>
CLÁUSULA 17ª - ÓRGANO CONTRATACIÓN.....	21
CLÁUSULA 18ª - MESA DE CONTRATACIÓN .....	21
CLÁUSULA 19ª - DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN .....	22
CLÁUSULA 20ª - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	22
<b>SECCIÓN IV - EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>23</b>
CLÁUSULA 21ª - EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	23
CLÁUSULA 22ª - PERSONAL Y SEGURIDAD E HIGIENE, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y GESTIÓN AMBIENTAL .....	23
CLÁUSULA 23ª - LUGAR DE PRESTACIÓN O ENTREGA DEL SERVICIO .....	25
CLÁUSULA 24ª - RESPONSABLE DEL CONTRATO .....	25
CLÁUSULA 25ª - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	25
CLÁUSULA 26ª - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	26
CLÁUSULA 27ª - RECEPCIÓN DEL SERVICIO .....	26
CLÁUSULA 28ª - GARANTÍA: PLAZO Y CUMPLIMIENTO.....	26
CLÁUSULA 29ª - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA .....	27
CLÁUSULA 30ª - DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO .....	27
CLÁUSULA 31ª - RÉGIMEN DE PAGO .....	28
CLÁUSULA 32ª - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	28
CLÁUSULA 33ª - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	28
CLÁUSULA 34ª - RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES DEL CONTRATISTA.....	29
CLÁUSULA 35ª - PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD.....	29
CLÁUSULA 36ª - JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	30
CLÁUSULA 37ª - LEGISLACIÓN APLICABLE.....	30
CLÁUSULA 38ª - ORDEN DE PREVALENCIA.....	30
CLÁUSULA 39ª - CONFIDENCIALIDAD .....	30
CLÁUSULA 40ª - CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD .....	30



Código de verificación : c973f017df9a448f



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS TÉCNICAS DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD) DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS" POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, EXPEDIENTE N° XPS0006/2017.

#### Abreviaturas:

- TRLCSP: Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- RGLCAP: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

### SECCIÓN I - ASPECTOS GENERALES

#### **CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO**

El presente Pliego tiene por objeto la prestación del servicio que se describe en el **PUNTO 1 del Cuadro de Características** que acompaña al presente Pliego (en adelante **Cuadro de Características**), con las especificaciones que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto. La división por lotes del objeto del contrato se detallará en el **PUNTO 2 del Cuadro de Características**.

Para el cumplimiento de los objetivos de información estadística, la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2.002, modificado por Reglamento CE 213/2008 es la establecida en el **PUNTO 3 del Cuadro de Características**.

#### **CLÁUSULA 2ª - NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

La necesidad e idoneidad del contrato, así como toda referencia a elementos afectados por la ejecución del mismo figuran en el **PUNTO 4 del Cuadro de Características**.

#### **CLÁUSULA 3ª - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El **valor estimado** del contrato I.V.A. excluido (que incluye las posibles prórrogas y modificaciones) tal y como establece el artículo 88 del TRLCSP es el indicado en el **PUNTO 5 del Cuadro de Características**.

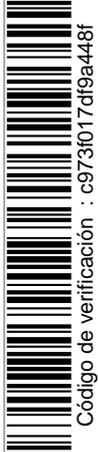
#### **CLÁUSULA 4ª - PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN**

El presupuesto máximo de licitación del presente contrato para el periodo de ejecución establecido, así como, en su caso, la distribución por lotes, serán los indicados en el **PUNTO 6 del Cuadro de Características**.

En todos ellos se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Universidad.

#### **CLÁUSULA 5ª - CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO**

Para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del presente contrato, se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente en la/s aplicación/es presupuestaria/s que se indica/n en el **PUNTO 7 del Cuadro de Características**.



Código de verificación : c973f017df9a448f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c973f017df9a448f>



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas al TRLCSP (artículo 110).

El gasto que se proyecte deberá disponer, dentro del proyecto de presupuesto de la Universidad de Burgos para el ejercicio siguiente, de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en la/s aplicación/es presupuestaria/s que se indica/n.

La financiación del presente contrato será la que se indica en el **PUNTO 7 del cuadro de características**.

### **CLÁUSULA 6ª -SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO**

En cumplimiento del artículo 302 del TRLCSP se indicará en el mismo **PUNTO 8 del Cuadro-Resumen** el sistema de determinación del precio de estos contratos que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

El artículo 197 del RGLCAP detalla los diferentes sistemas de determinación del precio entendiéndose:

a) Por tanto alzado, el precio referido a la totalidad del trabajo o a aquellas partes del mismo que sean susceptibles de entrega parcial por estar así previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En estos casos, al fijarse el precio de la prestación de forma global, sin utilizarse precios unitarios o descompuestos, las entregas parciales se valorarán en función del porcentaje que representen sobre el precio total.

b) Por precios unitarios, los correspondientes a las unidades en que se descomponga la prestación, de manera que la valoración total se efectúe aplicando los precios de estas unidades al número de las ejecutadas.

c) Por administración, el precio calculado en relación con el coste directo o indirecto de las unidades empleadas, incrementado en un porcentaje o cantidad alzada para atender a los gastos generales y el beneficio industrial del contratista.

d) Por tarifas, la tabla o escala de precios para la valoración de los trabajos.

El precio del contrato y, en su caso, los precios unitarios que regirán durante la ejecución del mismo, serán los ofertados por el contratista en su proposición que, en ningún caso, podrá superar el presupuesto máximo de licitación fijado por la Universidad de Burgos. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores incluyen el precio del contrato y todos los gastos que el licitador que resulte adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal a su cargo, de comprobación y ensayo, de derechos, las tasas e impuestos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualesquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente. No obstante, la cantidad correspondiente al IVA deberá figurar como partida independiente, tal y como se dispone en el artículo 145.5 del TRLCSP.

### **CLÁUSULA 7ª -PLAZO DE EJECUCIÓN**



Código de verificación : c973f017df9a448f



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

El plazo de ejecución del contrato, así como sus posibles prórrogas, son los indicados en el **PUNTO 9 del Cuadro de Características**.

El plazo de ejecución comenzará a contar desde el día siguiente a fecha de formalización del contrato, o el que en su caso se indique expresamente.

Los contratos de servicios no podrán tener, con carácter general, un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. No obstante, existen excepciones en cuanto a la duración de determinados servicios recogidos en los apartados segundo, tercero y cuarto del artículo 303 del TRLCSP.

Previamente a la resolución expresa de la prórroga contractual, la Universidad de Burgos deberá de instruir el oportuno expediente. A tal efecto, con tres meses de antelación, como mínimo, al vencimiento del contrato, manifestará su interés en efectuar la prórroga del mismo solicitando al licitador que resulte adjudicatario su conformidad o disconformidad con la misma.

Las condiciones técnicas y administrativas, en caso de prórroga del contrato, serán las relacionadas en este Pliego, en el Cuadro de Características y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Al término del periodo inicial de vigencia del contrato o de sus prórrogas, el contratista podrá verse obligado, por razones de interés público, a mantener la prestación del servicio hasta que se formalice un nuevo contrato, cuando así lo acuerde el Órgano de Contratación mediante resolución motivada.

### **CLÁUSULA 8ª -REVISIÓN DE PRECIOS**

Los precios de contratación de este servicio no podrán ser objeto de revisión, de conformidad con lo establecido en el **PUNTO 10 del Cuadro de Características**.

### **CLÁUSULA 9ª -PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo establecido en el art. 169 y siguientes del TRLCSP y la tramitación indicada en el **PUNTO 11 del Cuadro de Características**.

### **CLÁUSULA 10ª -PUBLICIDAD**

Los anuncios de licitación se publicarán en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, cuya dirección se indica en el **PUNTO 12 del Cuadro de Características**.

Con carácter discrecional, el Órgano de Contratación podrá disponer la publicación en prensa.

### **CLÁUSULA 11ª -PERFIL DEL CONTRATANTE**

La forma de acceso al Perfil del Contratante es **<http://www.ubu.es/perfildecontratante>**. En el perfil del contratante de la Universidad de Burgos se publicará la adjudicación del contrato, así como otros datos e informaciones referentes a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 del TRLCSP.



Código de verificación : c973f017df9a448f



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

### **CLÁUSULA 12ª -ASPECTOS NEGOCIABLES DE LAS OFERTAS**

Los aspectos negociables de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación de este procedimiento, serán los que se establecen en el **PUNTO 13 del Cuadro de Características**.

### **SECCIÓN II- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIDA**

### **CLÁUSULA 13ª -CONDICIONES DE APTITUD**

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan **plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar** y acrediten **su solvencia económica, financiera y técnica o profesional**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios

La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debidamente acreditada, del licitador que resulte adjudicatario, o estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP será causa de nulidad.

### **CLÁUSULA 14ª -AUTORIZACIÓN DE VARIANTES**

La admisión de variantes al objeto definido en el presente pliego de conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 del artículo 147 del TRLCSP, será la establecida en el **PUNTO 14 del Cuadro de Características**.

### **CLÁUSULA 15ª - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

La presentación de las proposiciones y demás documentación exigida, se efectuará en la forma y procedimiento que establece el artículo 80 del RGLCAP.

**En ningún caso podrá utilizarse el escudo y el logotipo de la Universidad de Burgos en la presentación de ofertas al tratarse de símbolos emblemáticos de la Universidad de Burgos que integran la imagen única de la institución universitaria.**

Las empresas licitadoras deberán presentar en el Registro General, en la dirección indicada en el **PUNTO 25 del Cuadro de Características**, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, DOS SOBRES DE DOCUMENTACIÓN cerrados y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicando el nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Sobre A: Documentación general y técnica.

Sobre B: Oferta económica.



Código de verificación : c973f017df9a448f



Código de verificación : c973f017df9a448f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c973f017df9a448f>



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

En los citados sobres deberá figurar:

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO N°: .....
SOBRE (A o B).....
OBJETO DEL CONTRATO: .....
.....
EMPRESA PROPONENTE: .....
C.I.F.:.....
DIRECCIÓN (para notificaciones).....
(Tlfno/fax/correo electrónico).....
FIRMA:
Fdo.: .....
.....(Determinar el carácter con que firma la proposición).....

El licitador también podrá enviar el sobre a que se refiere el apartado anterior a través de cualquier *Oficina de Correos de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A.*, dentro del plazo de admisión indicado en la invitación.

En este caso el licitador justificará el día y la hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará al Órgano de Contratación de la Universidad la remisión de la oferta, preferentemente mediante correo electrónico ([registrogeneral@ubu.es](mailto:registrogeneral@ubu.es)), o mediante fax (947258754) o telegrama, en el mismo día, en lengua castellana con el siguiente literal:

***"Mesa de Contratación del expediente nº ..... para la contratación del servicio de .....  
 Texto: PRESENTADA OFERTA POR CORREO a las .....horas del día.....de .....  
 de .....- Firma (la empresa licitadora)."***

El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (imposición del envío en la Oficina de Correos y anuncio de su remisión al Órgano de Contratación) no será admitida la documentación, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el escrito de invitación o anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Terminado el plazo de recepción, el Registro expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la cual, juntamente con aquella, remitirán al Órgano de Contratación.

La presentación de proposición presume la aceptación incondicionada por parte del empresario de las cláusulas de este Pliego y de los de Prescripciones Técnicas sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad de Burgos.



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

### **CLÁUSULA 16ª - CONTENIDO DE LOS SOBRES**

La documentación requerida será la que se especifica en el **PUNTO 17 del Cuadro de Características**.

En el interior del sobre A se hará constar en hoja independiente su contenido, relacionado numéricamente.

Todos los documentos señalados en esta cláusula, deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

### **SOBRE DE DOCUMENTACIÓN GENERAL Y TÉCNICA**

#### **DOCUMENTACIÓN GENERAL:**

En aplicación de lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 146 del TRLCSP, el Órgano de Contratación de la Universidad de Burgos establece que la aportación inicial de la documentación, se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo con lo establecido en el **PUNTO 17 del Cuadro de Características**.

En todo caso bastará con esta declaración responsable en los contratos de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

#### **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:**

Los licitadores incluirán la documentación que se detalla en el **PUNTO 17 del Cuadro de Características** y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si algún licitador no aporta la documentación requerida, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los pliegos técnicos correspondientes, la proposición de dicho licitador será excluida del proceso de licitación.



Código de verificación : c973f017df9a448f



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

### **SOBRE B OFERTA ECONÓMICA**

#### CONTENIDO:

Los licitadores incluirán la documentación que se detalla en el **PUNTO 17 del Cuadro de Características**.

### SECCIÓN III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### **CLÁUSULA 17ª - ÓRGANO CONTRATACIÓN**

El Órgano de Contratación de la Universidad de Burgos es el Sr. Rector Mgfco., o quien le sustituya por delegación.

#### **CLÁUSULA 18ª - MESA DE CONTRATACIÓN**

Para asistir al Órgano de Contratación en la adjudicación del presente contrato, se nombrará una Mesa de Contratación, cuya composición contemplará las previsiones del artículo 320 del TRLCSP y actuará de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 81 y siguientes del RGLCAP.

La composición de la Mesa de Contratación es la que se establece en el **PUNTO 24 del Cuadro de Características**.

La Mesa de Contratación, comprobará la declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y procederá a determinar la/s empresa/s con las que, en su caso, se entablará el proceso negociador, de acuerdo con lo establecido en el art. 169 y siguientes del TRLCSP.

Una vez finalizada la fase de negociación, la Mesa requerirá a la empresa que va a ser propuesta como adjudicataria, para que presente la documentación que figura en el **PUNTO 26 del Cuadro de Características**.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante correo electrónico o fax, concediendo un plazo, no superior a tres días hábiles, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

Los defectos u omisiones apreciados serán publicados en el perfil del contratante de la Universidad de Burgos, a partir del tercer día hábil siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de licitaciones.

No obstante, el Órgano de Contratación y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre las declaraciones y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

La propuesta de adjudicación se elevará junto con el Acta al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad de Burgos.

Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión, conforme lo establecido en el art. 160 del TRLCSP.

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.



Código de verificación : c973f017df9a448f



Código de verificación : c973f017df9a448f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c973f017df9a448f>

## UNIVERSIDAD DE BURGOS

### **CLÁUSULA 19ª - DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN**

Previamente a la adjudicación, el Órgano de Contratación **requerirá** al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente **en el Registro General de la Universidad de Burgos**, la documentación que se indica en el **PUNTO 26 del cuadro de Características**.

### **CLÁUSULA 20ª - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El Órgano de Contratación, en un plazo máximo de **dos meses**, a contar desde la apertura de proposiciones, dictará acuerdo de **adjudicación**, mediante resolución motivada.

El Órgano de Contratación **adjudicará el contrato** dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior. Dicho plazo se contará desde el día siguiente a la fecha de recepción de la misma en el Registro General de la Universidad.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La **formalización del contrato** deberá efectuarse no más tarde de los **QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Cuando por causas imputables al licitador que resulte adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Universidad de Burgos podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

A efectos del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de coordinación de actividades empresariales (artículo 24 de la Ley 31/1995, de 5 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus reglamentos de desarrollo), en el caso de que el contrato implique la presencia en las dependencias de la Universidad, de trabajadores a cargo de la empresa adjudicataria, ésta deberá presentar la documentación que, sobre el cumplimiento en esta materia, le sea solicitada por el Responsable del Contrato designado por la Universidad de Burgos, con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato.



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

### SECCIÓN IV - EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

#### **CLÁUSULA 21ª -EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados, más que en caso de fuerza mayor.

La ejecución del contrato se realizará con estricta sujeción a lo previsto en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las decisiones que se adopten y las instrucciones que se dicten por la Universidad y por el responsable del contrato, si se hubiere designado. El contratista podrá exigir que consten por escrito dichas instrucciones y formular por escrito las alegaciones oportunas al respecto, que habrán de ser resueltas por el Órgano de Contratación.

Si el contratista estuviese obligado a adscribir a la ejecución de este contrato determinados medios personales o materiales, la observancia de este cumplimiento revestirá el carácter de obligación contractual esencial. Idéntica vinculación contractual tendrán las condiciones especiales para la ejecución del contrato que, en su caso, estuviesen definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

#### **CLÁUSULA 22ª -PERSONAL Y SEGURIDAD E HIGIENE, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y GESTIÓN AMBIENTAL.**

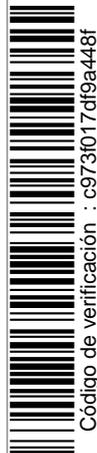
La empresa contratista deberá contar o, en su caso, contratar al personal necesario para atender las obligaciones derivadas del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, quien asumirá, en consecuencia, todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario.

La empresa mantendrá a disposición de la Universidad de Burgos las fichas de datos de seguridad de los agentes químicos que emplee en la prestación del servicio, sin perjuicio de las obligaciones de la empresa de facilitárselas a sus trabajadores. Estos agentes químicos deberán utilizarse y almacenarse adecuadamente, además de estar siempre debidamente etiquetados.

Los trabajadores de la empresa contratada deberán colaborar en las situaciones de emergencia que puedan producirse.

*La Universidad de Burgos dispone de procedimientos e instrucciones técnicas en el ámbito de prevención de riesgos laborales, que son de obligado cumplimiento para la empresa a la que se la adjudique este contrato. La referencia a estos documentos se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos (BOUBU) y en la página web [www.ubu.es/externas](http://www.ubu.es/externas), en el apartado de procedimientos e instrucciones técnicas.*

**Con carácter previo al inicio de la prestación del contrato** deberán presentar la documentación que se indica en **PUNTO 26 del Cuadro de Características**.



Código de verificación : c973f017df9a448f



Código de verificación : c973f017df9a448f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c973f017df9a448f>

## UNIVERSIDAD DE BURGOS

Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Universidad de Burgos del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la entidad contratante.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleada y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de la Universidad.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Universidad de Burgos, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Universidad de Burgos, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Universidad de Burgos, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la Universidad de Burgos acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

### **CLÁUSULA 23ª - LUGAR DE PRESTACIÓN O ENTREGA DEL SERVICIO**

El servicio será prestado por el licitador que resulte adjudicatario en los lugares indicados en el **PUNTO 18 del Cuadro de Características**.

### **CLÁUSULA 24ª - RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El Rector podrá designar un **responsable del contrato**, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Universidad asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación.

### **CLÁUSULA 25ª - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

El contrato podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en los [artículos 105 y siguientes 211 y 219](#) del TRLCSP.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

Las modificaciones no previstas en el presente Pliego o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias que establece el artículo 107 del TRLCSP.

Cualquier modificación requerirá la tramitación de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia, en la forma y con los efectos establecidos en los [artículos 108 y 211 del TRLCSP](#).



Código de verificación : c973f017df9a448f



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP, el presente contrato podrá ser objeto de modificación en los términos indicados en el **PUNTO 19 del Cuadro de Características**.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo y a este efecto le serán aplicables las disposiciones contenidas en el **artículo 156** del TRLCSP.

El cambio o sustitución de los responsables de la ejecución de las prestaciones no tendrá el carácter de modificación del contrato. No obstante, será requisito imprescindible la comunicación previa al Órgano de Contratación y que el nuevo responsable disponga de una aptitud y capacidad para ejecutar la prestación igual o superior a la del sustituido.

El cumplimiento de los requisitos expresados en el apartado anterior tiene el carácter de **obligación contractual esencial** y, por lo tanto, su inobservancia facultará al Órgano de Contratación a resolver el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223, apartado g), del TRLCSP.

### **CLÁUSULA 26ª -CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Con carácter general el cumplimiento de las prestaciones del contrato se ajustará a lo dispuesto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP y en los artículos 198 a 204 del RGLCAP.

El contratista deberá prestar el servicio correspondiente dentro del plazo estipulado a tenor de las exigencias y en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Efectuado el oportuno examen por los técnicos de la Universidad, en el supuesto de advertirse defectos se estará a lo previsto en el artículo 203 del RGLCAP.

### **CLÁUSULA 27ª -RECEPCIÓN DEL SERVICIO**

La recepción y liquidación del contrato se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 222 y 307 del TRLCSP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Universidad, la totalidad de la prestación.

Su constatación exigirá por parte de la Universidad, la formalización del correspondiente Acta de Recepción o la emisión de un informe de conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución del servicio.

### **CLÁUSULA 28ª -GARANTÍA: PLAZO Y CUMPLIMIENTO**

El plazo mínimo de garantía será el que establece el **PUNTO 20 del Cuadro de Características** el cual podrá ser, en su caso, mejorado por los licitadores al presentar su proposición.

Cuando no resulte necesario plazo de garantía en atención a las características del contrato, podrá exceptuarse el mismo justificándolo en el expediente.

Transcurrido el mismo sin objeciones por parte de la Universidad, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Durante el plazo de garantía se estará a lo dispuesto en el artículo 307 del TRLCSP.



Código de verificación : c973f017df9a448f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c973f017df9a448f>



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al licitador que resulte adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de acuerdo con lo que establece el artículo 99 del TRLCSP.

### **CLÁUSULA 29ª -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y ser notificado al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía, de acuerdo lo que establece el artículo 102 del TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada (Art. 307 del TRLCSP).

### **CLÁUSULA 30ª -DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.**

El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Universidad de Burgos podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 212 y 213 del TRLCSP.

**Tendrá carácter de obligación esencial del contrato, el contenido de la oferta relacionado con los medios materiales y personales puestos a disposición de la ejecución del contrato.**

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Universidad pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del RGCAP.).

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Universidad de Burgos.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Universidad de Burgos podrá inspeccionar en cualquier momento el trabajo llevado a cabo por el contratista en todo lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares. Los elementos que constituyen el equipamiento técnico del contratista también podrán ser objeto de reconocimiento por el Responsable del Contrato, que podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado para el servicio a realizar. En ambos casos el contratista se verá obligado de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio o a la sustitución de los materiales inadecuados. Asimismo podrá exigir las acreditaciones de que se siguen manteniendo las condiciones y cumpliendo las obligaciones exigidas para contratar.

**CONFIDENCIALIDAD.** El contratista está obligado a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber, según el TRLCSP, se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el



Código de verificación : c973f017df9a448f



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

**OBLIGACIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN** (artículo 118 del TRLCSP).- Podrán establecerse condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con el Derecho Comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en el Pliego o en el contrato y así se indique en el **PUNTO 21 del Cuadro-Resumen**. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo medioambiental o social, orientadas a promover el acceso al mercado laboral de personas particulares dificultades de inserción eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo, u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

**PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.** Quedarán en propiedad de la Universidad de Burgos tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Universidad su utilización, y no podrán ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Universidad. Ésta podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integran, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos. En consecuencia, el contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente, sin autorización expresa de la Universidad de Burgos.

Los contratos de servicio que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por el derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Universidad de Burgos. Igualmente, los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos a la Universidad de Burgos, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Universidad de Burgos todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

### **CLÁUSULA 31ª -RÉGIMEN DE PAGO.**

El licitador que resulte adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados a la Universidad, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y mediante la entrega de la correspondiente factura, que reunirá los requisitos establecidos por el Real Decreto 1.619/2012 de 30 de noviembre.

El pago del precio se realizará en la forma establecida en el **PUNTO 22 del Cuadro de Características**.

### **CLÁUSULA 32ª -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

La cesión y subcontratación del contrato se regularán por lo dispuesto en los artículos 226 y 227 del TRLCSP

### **CLÁUSULA 33ª -RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP

Los efectos de la resolución contractual se regularán por lo dispuesto en los artículos 225 Y 309 del TRLCSP.



Código de verificación : c973f017df9a448f



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

### **CLÁUSULA 34ª - RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES DEL CONTRATISTA.**

El contratista será responsable de la calidad de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista responderá de los deterioros o extravíos que por su actuación se puedan producir en el mobiliario, material, instalaciones o edificios, reparándolos a su costa y satisfaciendo las indemnizaciones procedentes.

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 214, 310 y 312 del TRLCSP.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del servicio que efectúe, y deberá indemnizar a la Universidad, de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de tal interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente, puedan dirigirse contra ésta.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Universidad pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del RGCAP).

El Órgano de Contratación podrá imponer penalidades por:

- a) Incumplimiento de los compromisos de adscribir los medios que se hubiesen exigido conforme a lo señalado en el **PUNTO 26.1 del Cuadro de Características**.

Las penalidades que se impongan se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, conforme se determina en el artículo 212.8 del TRLCSP.

- b) Incumplimiento de alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no hubiera sido la mejor valorada.

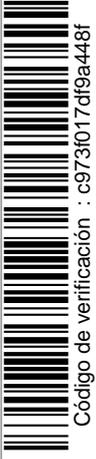
Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones recogidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, podrán dar lugar a las penalidades administrativas que se señalan en el **PUNTO 23 del Cuadro de Características**.

Con carácter previo a cada resolución, se dará audiencia al contratista.

### **CLÁUSULA 35ª -PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el Sr. Rector Mgfco. de la Universidad de Burgos ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo objeto del presente Pliego, resolver las dudas que ofrezca su



Código de verificación : c973f017df9a448f



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme se establece en el art. 210 del TRLCSP

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

### **CLÁUSULA 36ª - JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato administrativo serán resueltas por el Sr. Rector Mgfco de la Universidad, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Con carácter potestativo podrá interponerse en el plazo de un mes, Recurso de Reposición ante el Sr. Rector Mgfco. de la Universidad de Burgos.

### **CLÁUSULA 37ª - LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El contratista se somete a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que sea de aplicación para estos contratos, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Anexo y además, a los siguientes preceptos:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.
- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril de 2.007)
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

y, en general, a los de las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

### **CLÁUSULA 38ª - ORDEN DE PREVALENCIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 e) del TRLCSP, los documentos que integran el expediente de contratación, que revisten carácter contractual, son los que a continuación se enumeran por su orden de prevalencia, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que el contratista haya incluido en su proposición:

1. El pliego de cláusulas administrativas particulares.
2. El pliego de prescripciones técnicas particulares
3. El documento en el que se formalice el contrato.

### **CLÁUSULA 39ª - CONFIDENCIALIDAD**

El poder adjudicador no divulgará la información facilitada por los operadores económicos que estos hayan designado como confidencial, por ejemplo, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

### **CLÁUSULA 40ª - CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 115.4 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 18 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se



Código de verificación : c973f017df9a448f



Código de verificación : c973f017df9a448f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c973f017df9a448f>

## UNIVERSIDAD DE BURGOS

regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el licitador incluirá referencia precisa, documentada y acreditativa de que los productos de seguridad, equipos, sistemas, aplicaciones o sus componentes, cumplen con lo indicado en la medida op. pl. 5 sobre componentes certificados, recogida en el apartado 4.1.5 del anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

Cuando estos sean empleados para el tratamiento de datos de carácter personal, el licitador incluirá también lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal".

El personal asignado por la empresa adjudicataria deberá conocer y respetar la normativa de seguridad de información de la UBU:

<http://www.ubu.es/normativa/administracion-y-gestion-general-de-la-universidad/seguridad-de-la-informacion>



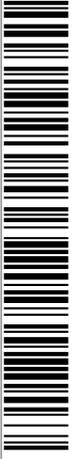
## UNIVERSIDAD DE BURGOS

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad del servicio de **"MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS TÉCNICAS DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD) DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS"**. EXPEDIENTE N° XPS0006/2017, ha sido elaborado en el Servicio de Gestión Económica.



Código de verificación : c973f017df9a448f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c973f017df9a448f>



Código de verificación : c973f017df9a448f

**ANEXO – OFERTA ECONÓMICA**

D. ...., con Documento Nacional de Identidad nº ....., en nombre (“propio” / o en su caso “de la empresa: -identificar la empresa-”) ..... como (en caso de representar a una empresa, poder o representación con que actúa: Administrador, Gerente, Apoderado, etc... ) ..... con domicilio en ....., plaza/avenida/calle ..... nº ....., teléfono ....., Código o Número de Identificación Fiscal ....., enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del expediente **Nº XPS0006/2017 para la prestación del servicio de “MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS TÉCNICAS DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD) DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS” POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD,** se comprometo y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, aceptando de manera incondicional el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. A efectos de lo expresado anteriormente se comprometo a ejecutar el mencionado contrato de **SERVICIO** por el importe de:

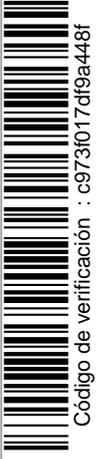
OFERTA ECONÓMICA	
En letra	En cifra
<b>Base:</b> .....EUROS	euros
<b>I.V.A.:</b> %.....EUROS.	euros
<b>TOTAL:</b>	euros

**En el precio se entienden incluidos** todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son entre otros los generales, financieros, beneficios, seguros, pernocta, personal a su cargo y las tasas e impuestos, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente a la Universidad de Burgos.

En ....., a ..... de ..... de 2017.

Fdo: .....  
(firma y sello del ofertante)

**RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**



Código de verificación : c973f017df9a448f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c973f017df9a448f>

**ANEXO**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD DE BURGOS (de acuerdo con el PUNTO 17 del Cuadro de Características anexo al PCAP)**

**EXPEDIENTE Nº XPS0006/2017**  
**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS TÉCNICAS DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD) DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS" POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

D./Dña ..... con Documento Nacional de Identidad nº ....., en nombre propio o como representante legal de la empresa ..... con Número de Identificación Fiscal ....., y domicilio fiscal en ..... calle ..... nº ....., código postal..... y teléfono ....., efectúa la siguiente:

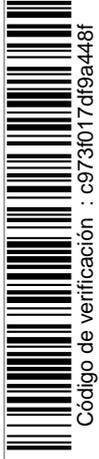
**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

1. Que de acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 146 del TRLCSP, la empresa a la que represento, dispone de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional indicada en el PUNTO 26 del Cuadro de Características de este PCAP y que cumple con las demás condiciones establecidas legalmente para contratar con la Universidad de Burgos.
2. Que en el caso de recaer la propuesta de adjudicación, se acreditará ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Burgos, a ..... de ..... de 2017.

Fdo: .....

**RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**



Código de verificación : c973f017df9a448f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c973f017df9a448f>

ANEXO

INDICACIÓN DE DOMICILIO PARA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES Y  
AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

EXPEDIENTE Nº XPS0006/2017.  
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS TÉCNICAS DEL CENTRO DE  
PROCESO DE DATOS (CPD) DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS" POR PROCEDIMIENTO  
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

D./Dña ..... , con Documento Nacional de  
Identidad nº ..... , en nombre propio o como representante legal de la  
empresa ..... con  
Número de Identificación Fiscal ..... , y domicilio fiscal en  
..... calle .....  
..... nº ..... , código postal..... y teléfono  
.....

Hace constar, que la **dirección postal a efectos de notificaciones** para el presente  
expediente será la siguiente:

- Domicilio:
- Localidad:
- Código Postal:
- Provincia:
- Teléfono:
- Fax (en su caso):

Así mismo, **AUTORIZA** que las notificaciones de los actos derivados del presente  
contrato sean efectuadas preferentemente por medios electrónicos, designando la  
siguiente:

**Dirección de correo electrónico:** .....

Y para que conste y surta los efectos, expido y firmo esta declaración en  
..... a ..... de 2017.

Fdo: .....

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS



Código de verificación : c973f017df9a448f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c973f017df9a448f>

ANEXO

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS PARA EL EXPEDIENTE Nº XPS0006/2017 cuyo objeto es la contratación del servicio de:

**“MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS TÉCNICAS DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD) DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS” POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

”

D. .... con D.N.I. nº ..... en nombre y representación de la empresa.....EMPRESA 1 .....con C.I.F..... y domicilio social .....

y

D. .... con D.N.I. nº ..... en nombre y representación de la empresa.....EMPRESA 2 .....con C.I.F..... y domicilio social .....

SE COMPROMETEN formalmente, en caso de resultar adjudicatarios del servicio de “.....”, a constituirse, dichas sociedades, en Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), cuyo exclusivo objeto sea la realización del referido servicio.

- Asimismo, se designa a D ..... (cargo).....de la empresa ....., como la persona que ha de representar la U.T.E. durante la vigencia del contrato.
- Igualmente designan como domicilio de la referida U.T.E.: .....
- La participación de las empresas agrupadas sobre el total del contrato será de.  
 Empresa 1:..... %  
 Empresa 2:..... %.

Burgos, ..... de ..... de 2017.

LOS LICITADORES,

EMPRESA 1

EMPRESA 2

Fdo.: .....

Fdo.: .....

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

36



Código de verificación : c973f017df9a448f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c973f017df9a448f>

**ANEXO**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.**

**EXPEDIENTE Nº XPS0006/2017.**  
**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS TÉCNICAS DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD) DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS” POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

D./Dña ..... , con Documento Nacional de Identidad nº ..... , en nombre propio o como representante legal de la empresa ..... con Número de Identificación Fiscal ..... , y domicilio fiscal en ..... , calle ..... nº ..... , código postal..... y teléfono ..... , efectúa la siguiente:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

- 1 Que no se encuentra incursa en las circunstancias o prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos recogidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su requerimiento.

Burgos, a ..... de ..... de 2017

Fdo: .....

OBSERVACIÓN: Esta declaración ha de ser otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (según el artículo 73.1 del TRLCSP). La autoridad administrativa en la Universidad de Burgos es el Secretario General o persona que le sustituya y por delegación el Jefe del Servicio de Gestión Económica.

**RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**



Código de verificación : c973f017df9a448f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c973f017df9a448f>

**ANEXO**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

AUTORIZACIÓN DE LA EMPRESA ..... CON CIF .....  
....., DOMICILIADA EN ....., C/AVDA/PLAZA .....  
....., Nº ..... CÓDIGO POSTAL .....

D./DÑA .....  
TITULAR/REPRESENTANTE LEGAL DE LA INDICADA EMPRESA, CON DNI .....  
....., EN VIRTUD DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO DELEGADAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA ....., ANTE EL NOTARIO PÚBLICO D/DÑA. ...., NÚMERO DE PROTOCOLO .....

autorizo a la Universidad de Burgos para que pueda solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, referidos a esta empresa, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en La Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación del servicio de:

**“MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS TÉCNICAS DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD) DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS” POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. EXPEDIENTE Nº XPS0006/2017.**

Burgos, a ..... de ..... de 2017.

Fdo.: .....

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Rector de la Universidad de Burgos.

**RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**



Código de verificación : c973f017df9a448f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c973f017df9a448f>

**ANEXO**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABERSE DADO**  
**DE BAJA EN EL I.A.E**

(de acuerdo con el PUNTO 26.5 del Cuadro de Características anexo al PCAP)

**EXPEDIENTE Nº XPS0006/2017.**  
**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS TÉCNICAS DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD) DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS” POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

D. .... con D.N.I.  
nº ..... en nombre y representación de la empresa  
.....con  
C.I.F..... declara que su  
empresa no ha sido dada de baja en la matrícula del I.A.E.

Burgos, a ..... de ..... de 2017.

Fdo.:.....

**Firmado por:** GERARDO PANIZO PANIZO  
**Cargo:** Jefe del Servicio de Gestión Económica  
**Fecha:** 01-02-2017 11:24:28



Código de verificación : c973f017df9a448f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c973f017df9a448f>

## ANEXO

### CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO DEL CONTRATO

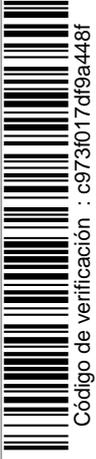
**EXPEDIENTE Nº XPS0006/2017.  
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS TÉCNICAS DEL  
CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD) DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS"  
POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

D./Dña ..... con Documento Nacional de Identidad nº ....., en nombre propio o como representante legal de la empresa ..... con Número de Identificación Fiscal ....., y domicilio fiscal en ..... calle ..... nº ....., código postal..... y teléfono .....

AUTORIZO a la Universidad de Burgos a que la garantía definitiva por importe de..... euros, sea constituida mediante retención en el precio del contrato a razón del 50% en cada una de las dos primeras facturas.

..... a ..... de 2017.

Fdo: .....



Código de verificación : c973f017df9a448f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c973f017df9a448f>

**ANEXO**

**EXPEDIENTE Nº XPS0006/2017.  
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS  
TÉCNICAS DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD) DE LA  
UNIVERSIDAD DE BURGOS" POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN  
PUBLICIDAD.**

D./Dña. ....,  
con DN.I. nº ....., como representante legal  
de la empresa ....., con  
C.I.F. nº .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que dicha empresa se encuentra clasificada en el Grupo P,  
Subgrupos 1 y 3, Categoría 1, exigido para la obra arriba indicada, para  
lo cual se aporta certificado de inscripción como empresa CONTRATISTA  
DE SERVICIOS, en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del  
Ministerio de Economía y Hacienda.

Que dicha certificación continúa en vigor a fecha de hoy, no  
habiendo sido modificadas las condiciones exigidas para su concesión.

Burgos, a ..... de ..... de 2017.

Fdo.: .....